

La Audiencia Provincial de La Rioja declara por primera vez un interés como usurario.

Esta histórica sentencia, conseguida por el despacho de abogados JURISTICA, declara un interés remuneratorio del 29,09% como usurero.

Con fecha de 20 de junio de 2017, la Audiencia Provincial de La Rioja ha dictado la primera sentencia en La Rioja que declara como usurario el interés remuneratorio de un contrato de tarjeta de crédito firmado en 2004 por ir en contra de la Ley de Usura de 1908 y el derecho de los consumidores. Este interés remuneratorio que en el contrato REVOLVING TARJETA DE CREDITO figuraba por importe inferior, se fue actualizando hasta alcanzar el 29,09% aplicándose a ampliaciones del límite de gastos no aceptadas expresamente por el consumidor.

La sentencia, conseguida por la abogada Gisela Bernaldez Bretón, del despacho **JURISTICA**, anula dicho interés en virtud del artículo 1 de la Ley de Usura a pesar de que no estamos ante un contrato de préstamo de dinero, ya que como argumenta la magistrada Sra. Doña Carmen Araujo García, ponente de la sentencia, aunque no se trate *“propia mente de un contrato de préstamo, sino de un crédito del que el consumidor podía disponer mediante llamadas telefónicas, para que se realizaran ingresos en su cuenta bancaria, o mediante el uso de una tarjeta expedida por la entidad financiera, le es de aplicación dicha ley, de acuerdo con lo establecido en su artículo 9.”*. A esta misma conclusión llegó la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2015 en un caso similar.

Argumenta la sentencia que, los intereses de préstamos al consumo oscilaron en el año 2003 entre un 8,91% y un 8,62%, variando el del 2014, año en que se estableció la deuda, de un 7,32% a un 6,53%; unos porcentajes muy superiores a los impuestos al consumidor. Asimismo, *“La entidad financiera que concedió el crédito “revolving” no ha justificado la concurrencia de circunstancias excepcionales que expliquen la estipulación de un interés notablemente superior al normal en las operaciones de crédito al consumo.”*.

Además de la declaración de usurario del interés remuneratorio, la sentencia establece que al importe del crédito no amortizado se deberán deducir los intereses usurarios ya pagados y minorados por el interés legal del dinero, que será el único aplicable una vez dictaminada la usura.